

GACETA DE MADRID.

MARTES 5 DE AGOSTO DE 1828.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto disponiendo se lleve á efecto la construcción de un canal de riego en Urgel, y concediendo los medios para ello según expresa.

El REY nuestro Señor se ha servido dirigir al Encargado de la Mayordomía mayor el Real decreto siguiente:

Siendo siempre el objeto de mis constantes desvelos el engrandecimiento y felicidad de los pueblos que la divina Providencia ha confiado á mi paternal cuidado, á cuyo digno fin he procurado todos los medios posibles de fomentar su agricultura, promover su industria, y remover los obstáculos que obstruyan su prosperidad y riqueza, principalmente de aquellas que por su constante aplicación y laboriosidad son acreedores con preferencia á mi soberana solicitud; ha llamado mi Real atención la empresa proyectada de tiempo muy antiguo del canal de Urgel, la cual no ha tenido efecto por diferentes causas en otras épocas, y en la última por las vicisitudes del Reino, que son bien notorias, y cuya obra llevada á cabo debe formar un manantial seguro y permanente de riqueza en la mayor parte de mi Principado de Cataluña, refluyendo sus ventajas al resto de la Monarquía. Con este motivo he examinado por mí mismo las bases que para su logro elevó á mis Reales manos la junta protectora de la mencionada empresa en el mes de Marzo de este año: he reconocido el expediente instruido sobre el particular en mi primera secretaría del Despacho de Estado, y he oído el dictamen, no solo de personas inteligentes y prácticas en tales obras, sino también de las autoridades del Principado y el de mi Consejo de Ministros, resultando de todo comprobada la incalculable utilidad que ha de proporcionar la expresada obra. Y con presencia de cuanto queda referido he resuelto definitivamente que se proceda á la ejecución del canal de riego de Urgel, concediendo para su fomento gracias de mucha consideración, cediendo cuanto me ha sido posible de los derechos y regalías que corresponden á mi Real patrimonio en dicho Principado; mas dirigiéndose aquel por conducto de la Mayordomía mayor, es mi soberana voluntad que la primera secretaría del Despacho de Estado quede inhibida del conocimiento de este asunto, y que corra de aquí en adelante por la Mayordomía mayor. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento. =Esta señalado de la Real mano.= S. D. Idefonso 1.º de Agosto de 1828.= A. D. Francisco Blasco.

Continúa la Instrucción de la Gaceta anterior.

TITULO II.

De los Agentes de la cobranza y recaudación.

9.º Corresponde á los Ayuntamientos la obligación de dirigir la exacción y cobranza de las contribuciones de cuota fija, y hacer efectivos sus respectivos cupos en las Depositarias de Partido á los plazos que se prefijarán.

La operación material de cobranza estará á cargo de un Cobrador Depositario que cada año se nombrará por los Ayuntamientos de su cuenta y riesgo. En los pueblos de grande vecindario podrá el Cobrador tener sus agentes subalternos, que pagará de su cuenta; pero el Cobrador será siempre uno solo.

10. En su consecuencia será de cargo de los Ayuntamientos:

1.º Cuidar que se hagan los repartimientos de las cantidades que deban contribuir los pueblos con arreglo á las instrucciones generales del Reino, ó particulares en cada Provincia, que continuarán observándose por ahora, y mientras se provee un arreglo general y uniforme sobre este ramo importante de la administración pública.

2.º Percibir de los Arrendadores de Rentas Reales ó Municipales los precios de los arrendamientos en los plazos pactados en las escrituras, sin dilación ni disimulo, pues serán responsables con sus bienes propios de cualquiera demora que en ello observen.

3.º Dirigir la formación de las listas cobratorias para la percepción de las cantidades repartidas, y cuidar que se entreguen al Cobrador oportunamente.

4.º Despachar las cédulas de los cupos de los contribuyentes con la debida anticipación y en la forma que despues se dirá.

5.º Velar sobre las operaciones del Cobrador, haciendo que proceda con actividad, exactitud y legalidad, y que semanalmente ponga en la Caja comun de los fondos públicos las cantidades que por el examen del cuaderno cobratorio resulte que haya percibido en la semana.

6.º Exigirle la cuenta de recaudación de cada trimestre 15 dias despues del vencimiento de cada plazo, y la general del desempeño de su cargo en los 15 últimos dias de Diciembre.

7.º Acordar las providencias oportunas para obligar á los morosos, con sujeción á lo que se previene en esta Instrucción, impartiéndolo para su ejecución el auxilio de la Real jurisdicción ordinaria, ó de las privilegiadas en su caso y lugar.

8.º Despachar con toda seguridad la remesa de caudales á la Depositaria del Partido, siempre que los Depositarios no hayan expedido libranzas á su cargo, ó se les haya mandado retener.

9.º Rendir en la Contaduría de Provincia, 30 dias despues de haber cesado en sus oficios, la cuenta particular de la administración de las Rentas Reales, con certificación del Ayuntamiento entrante que acredite quedar en la Caja de Contribuciones los alcances en que resulten deudores.

11. Será del cargo del Cobrador:

1.º Recoger de la Secretaría del Ayuntamiento y distribuir las cédulas de cupo de los contribuyentes 15 dias antes de vencerse cada plazo.

2.º Percibir los mismos cupos al vencimiento del plazo bajo recibo que pondrá al pie de cada cédula, sin cuyo requisito ningún contribuyente estará obligado al pago.

3.º Advertir á los retardados que no hayan pagado sus cuotas en los ocho dias siguientes al plazo prefijado, sin exigir por ello retribución alguna.

4.º Formar y pasar al Ayuntamiento al duodécimo dia despues de vencido el plazo la nota de los morosos, con certificación al pie de que todos fueron advertidos tres dias antes.

5.º Entregar semanalmente en la Caja de Contribuciones lo recaudado, anotándolo en el libro de entradas, y firmando la partida los tres Claveros.

6.º Conducir á la Depositaria del Partido, cuando el Ayuntamiento lo disponga, y de cuenta y riesgo de la misma corporación, los cupos de contribuciones, exigiendo todas las seguridades que crea necesarias. Los Ayuntamientos podrán, si lo hallaren oportuno, dar este encargo á un individuo de su seno, ó autorizarlo para que vaya á hacer la entrega en compañía del Cobrador.

7.º Rendir cuenta de la recaudación de cada trimestre 15 dias despues de cumplido el plazo, y la general del año en los 15 dias últimos de Diciembre.

8.º Cada Ayuntamiento tendrá una Caja destinada especialmente para custodiar los fondos de contribuciones, y esta se conservará en sitio seguro y bien custodiado. La Caja tendrá tres llaves, una de las cuales tendrá el Regidor decano, otra el Síndico y otra el Cobrador. En dicha Caja se depositará indefectiblemente el Sábado de cada semana todo lo cobrado durante ella.

9.º En la misma Caja se custodiarán dos libros foliados y rubricados sus fojas por la Contaduría de Provincia, que los encabezará expresando las fojas de que consta, y haberse foliado todas ellas. La compra de dichos libros será de cuenta de los Ayun-

tamientos. El uno de ellos servirá para notar las partidas de dinero que ingresen en la Caja, y el otro las que se extraigan de ella. No podrá ingresarse ni extraerse partida alguna sin que se anote en su libro respectivo, formándose la nota por los tres Claveros y por el Secretario de Ayuntamiento, que asistirá á la apertura de la Caja, siempre que se ingrese en ella, ó se extraiga alguna partida de dinero.

Por el solo hecho de dejar de cumplir esta disposición incurrirán los Claveros y Secretario mancomunadamente en la multa de 100 ducados en los pueblos que pasen de 200 vecinos, 200 en los que no lleguen á 500, 300 en los que no excedan de 1000, y 500 en los que tengan de 1000 arriba. Dicha multa se entiende sin perjuicio de que se proceda contra ellos con arreglo á derecho si resultase mayor criminalidad en perjuicio de los intereses Reales, ó que hiciesen otro abuso de su oficio en el manejo de ellos.

14. El Cobrador no podrá retener en su poder cantidad alguna procedente de la cobranza de contribuciones, bajo pena de perder la retribucion que por ella le compete, y de devolverla con la pena del duplo por apremio personal y ejecucion de sus bienes.

15. Se prohíbe severamente á los Ayuntamientos que guarden entre sus manos ni distraigan del fondo de contribuciones cantidad alguna, aunque sea bajo pretexto de urgencia del Real servicio; pues de hacerlo pagarán mancomunadamente la multa de 100 á 500 ducados, y serán apremiados á su devolucion. Para la graduacion de la multa se arreglarán los Intendentes á la escala prescrita en el artículo 13.

TITULO III.

De los plazos y modo en que debe hacerse la cobranza.

16. Las contribuciones se han de hacer efectivas en las Cajas Reales por cuartas partes; y se entregarán íntegramente al fin de cada trimestre, que será el plazo de la obligacion colectiva del pueblo para con las Cajas Reales.

17. Los Ayuntamientos dispondrán su cobranza pasada que sea la mitad del trimestre en esta forma:

El trimestre de Enero, Febrero y Marzo se entenderá vencido al efecto de que los contribuyentes paguen sus cupos en 15 de Febrero.

El de Abril, Mayo y Junio en 15 de Mayo.

El de Julio, Agosto y Setiembre en 15 de Agosto.

El de Octubre, Noviembre y Diciembre en 15 de Noviembre.

18. En la cobranza se observarán rigurosamente el método y trámites siguientes:

1.º En el primer dia del segundo mes del trimestre se repartirán por los Cobradores cédulas individuales de contribucion, detallando á cada contribuyente el cupo que le toca pagar. Dicha cédula expresará ademas del citado cupo la naturaleza de la contribucion, el total importe del cupo impuesto colectivamente al pueblo ó pueblos comprendidos en el territorio de Ayuntamiento, y la cantidad repartida para cubrir dicho cupo.

Las cédulas podrán comprender todas las contribuciones que se exijan al contribuyente, haciendo sobre cada una de ellas la especificacion que va prevenida.

2.º Los contribuyentes acudirán á pagar en los ocho primeros dias siguientes al dia 15, que es el que se expresará en la cédula como plazo para el pago. El cobrador en el mismo acto de percibir la contribucion pondrá el recibí al pie de la misma cédula, devolviéndola al interesado.

3.º Pasados los ocho dias concedidos para el pago, que transcurrirán desde el 15 al 23 del mes, advertirá el Recaudador á los retardados que acudan á pagar, bajo apercibimiento de que en su defecto se procederá contra ellos coactivamente, y enviará al Ayuntamiento una nota individual de todos los que se hallen en retardo, certificando al pie que los ha advertido en la forma prevenida en esta Instruccion.

4.º A los cuatro dias, que será el 27 del mes, pasará indefectiblemente el Recaudador al Ayuntamiento la nota de los morosos que aun estan en descubierto de su cupo; no obstante haberles advertido á su tiempo, y el Ayuntamiento procederá contra ellos en la forma que se dirá en el título siguiente.

19. Se declara por punto general que los colonos ó arrendatarios, así como los Administradores, tienen la obligacion de pagar las contribuciones impuestas á los propietarios ausentes, sin que les sirva de excusa que les tengan satisfechas las rentas con anticipacion; y en su consecuencia serán apremiados al pago de dichas contribuciones como si procediesen de bienes que les pertenecen en propiedad. (Se concluirá.)

TURQUIA.

Constantinopla 15 de Junio.

Se ha abierto la navegacion del Bósforo á todas las naves, venga con cargamento ó sin él: las que tenian firmanes inmediatamente se han dado á la vela para el mar Negro; pero ahora no se han exigido como anteriormente á los capitales fianzas para obligarlos á que cuando vuelvan cedan al Gobierno turco una parte de su cargamento de granos.

AUSTRIA.

Czernowitz 2 de Julio.

Un correo enviado por el embajador frances, duque de Mortemar, ha dicho, á su paso por esta ciudad, que á su salida quedaba el cuartel general ruso en Kuskendji, y que la vanguardia habia llegado ya á las inmediaciones de Varna. El Emperador Nicolás se halla con el general Rudzewitch en la vanguardia del ala izquierda.

Se continúa bombardeando á Toulcha, en cuya fortaleza se defiende del modo mas bizarro Ibrahim-baja. Giourgevo está cercada por cuatro regimientos á las órdenes del general Geisner; sin embargo el comandante turco Koutchouck-Agá hace frecuentes salidas contra los sitiadores.

El conde Pahlen debe haber recibido ya la orden para seguir el ejército á Bulgaria, y dejar encargada la administracion de los principados al consejero de Estado Stourdza. Por un decreto del Gobierno, dirigido al Divan de Moldavia, se pide una entrega de 1500 bueyes de tiro, que serán pagados á 10 piastres por cabeza.

La ciudad de Búcharest ha sido destruida el 25 de Junio por un huracan que ha causado pérdidas que se valúan en 8 millones de piastres.

Algunos pretendian que los rusos habian abandonado el proyecto de pasar el Danubio por Oltenitza, y que el general Roth, despues de haberle pasado por Hirsova, se iria á reunir con el grande ejército á la Bulgaria. (Gaceta de Francia.)

ITALIA.

Trieste 7 de Julio.

Un capitán de navío, que ha llegado desde Corfú y Zante en 18 dias, asegura que antes de su salida habian arribado á aquel puerto, procedentes de Alejandria, varios buques cargados de viveres, y con destino, segun se decía, para la Morea. Que algunos se habian dado á la vela para Sira, desde donde pensaban, á pesar del bloqueo, introducirse en aquella provincia. Que se habia sabido por estos buques la confirmacion del bloqueo militar de Alejandria, el cual no se entendia con respecto á las naves de guerra, ni con los trasportes de viveres, porque los buques mercantes pueden salir aunque lleven este cargamento.

En Corfú se prohíbe á los buques darse á la vela para la Morea. El almirante Codrington habia llegado allí: ha secuestrado el gobierno de Corfú muchos capitales pertenecientes á hidriotas y á speziotas. Se dice que en Malta se ha tomado la misma providencia.

INGLATERRA.

Londres 22 de Julio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 884.

—El 5 del corriente tuvieron junta general en esta capital los accionistas de la empresa del paso subterráneo del Támesis.

A la una entraron en la sala de juntas el duque de Cambridge (hermano del Rey), el duque de Wellington y muchos individuos de ambas Cámaras.

El duque de Wellington propuso dar la presidencia de la junta á Mr. Pallmer, individuo de la Cámara de los Comunes, lo que se aceptó por unanimidad; y despues de un corto discurso que pronunció el presidente sobre el objeto de la reunion, declaró el noble duque que estaba vivamente conmovido por el honor que le dispensaba la comision en haberle recomendado el cuidado de hacer las proposiciones de que dependia la continuacion de una obra tan importante; añadiendo que felicitaba á los individuos de la comision por el éxito de la empresa, que no dudaba se conseguiria, y para la cual esperaba que tendria á bien cooperar la junta.

Se juzgó desde luego, continuó, que sería suficiente la suma de 2000 libras esterlinas para toda la empresa; pero que ya se llevaba gastada casi toda esta cantidad: que no debian sorprender semejantes equivocaciones en unos cálculos tan extensos y complicados, singularmente no habiendo contado, como era indispensable, con los obstáculos que se han encontrado despues.

Se necesitan todavía para concluir la obra otras 2000 libras; pero se podrá obtener esta cantidad por medio de acciones de 20 á 100 libras.

Los accidentes que han retardado la obra no han podido menos de aumentar la confianza que siempre habia inspirado el ingeniero Mr. Brunel que la dirige, y hubiera sido fácil prever que su talento sabria superar todas las dificultades que se presentasen, y hasta las mismas interrupciones del Támesis comprueban la perfeccion de su construccion.

Finalmente, concluyó, no me expongo en asegurar que esta obra lleva toda la solidez necesaria, y que siendo sumamente útil, suplico á los circunstantes que contribuyan á sostenerla como una empresa absolutamente nacional.

En seguida tomó la palabra el duque de Cambridge, y despues de haber prodigado algunos elogios al duque de Wellington, aseguró que en todos los parages en donde habia vivido, deseaban ver la conclusion de una empresa que excitaba el mas vivo interes.

FRANCIA.

Paris 24 de Julio.

Escriben de Milan que el gobierno lombardo-veneto habia recibido de Viena pliegos importantes; se decia que contenian noticias que se habian adquirido allí sobre sociedades secretas, las cuales tienen ramificaciones hasta en las islas Jónicas.

Corrian voces en Odessa de que el general Paskewitch se habia apoderado de las plazas de Baisid, Kars, y Akhaltzik en la Asia menor.

Las cartas de Montevideo del 17 de Abril aseguran que se habian declarado en estado de quiebra unas 20 de las principales casas de comercio de Buenos-Aires, siendo una de ellas la de Rouguin-Meyer y compañía, y otro de los comerciantes que han experimentado esta desgracia es el que de algunos años á esta parte habia armado el mayor número de corsarios argentinos, cuya presencia era tan funesta á los buques del Brasil.

Esta plaza se halla llena de géneros, los cuales se despachan á un precio muy bajo.

El cónsul frances, cuya posicion es muy complicada en medio de las circunstancias actuales de este pais, parece que no ha conservado sino muy poca influencia, aun en los negocios que conciernen exclusivamente al comercio frances.

El 18 por la noche llegó á esta capital el lord Stuart, embajador de S. M. B. cerca de esta corte.

BOLETINES OFICIALES DEL EJERCITO RUSO.

Campo de Karassu 20 de Junio de 1828.

La plaza de Anapa acaba de rendirse á discrecion al vicealmirante Greigh y al ayudante de campo general el principe Menstchikoff.

El buen resultado de la accion del 28 de Mayo permitió al primero establecer sólidamente alrededor de la plaza una línea de circunvalacion, que atravesando el istmo, sobre el cual Anapa está construida, se apoyaba en ambas costas. En pocos dias se avanzaron las obras del sitio hasta la explanada, y habiéndose ganado el foso y abierto tres brechas en la muralla el 10 del corriente, se intimó por última vez al bajá que mandaba en la fortaleza, que se rindiese prisionero de guerra con toda la guarnicion, á lo que se resistió, alegando el derecho de salir con armas y bagages, y declarando que si no se accedia á esta condicion, se defenderia hasta el último extremo. En vista de esto se interrumpieron las negociaciones, y se preparaban ya para dar el asalto, cuando volvieron los diputados de la plaza, y manifestaron que se rendia á discrecion.

El 11 de este mes ocuparon nuestras tropas la plaza; pero debemos hacerla la justicia que se merece, asegurando que se defendió con mucho valor por espacio de 40 dias, y que en el momento en que capituló habia apurado todos los medios de resistencia.

Constaba la guarnicion de Anapa de 30 hombres, 85 piezas de artilleria, y abundantes provisiones de boca y guerra han caido en nuestro poder.

El vicealmirante Greigh y el contralmirante principe Menstchikoff, combinando sus operaciones con una singular armonia, han desplegado el talento y el valor de que se hallan adornados; por cuyos servicios el Emperador ha promovido hoy al primero al grado de almirante, y al segundo al de vicealmirante, y ademas ha sido este nombrado gefe del estado mayor general de la Marina del imperio.

En este momento hemos recibido la noticia de la rendicion de Toultscha, la cual contaba sobre sus murallas 91 piezas de artilleria, y casi 200 hombres de guarnicion.

Se han encontrado en Brailow 278 cañones, una muy considerable cantidad de pólvora, dos almacenes de madera, con la

cual habra suficiente para todos los reparos que pueda necesitar nuestra artilleria, una inmensa cantidad de proyectiles de todos calibres, y tanta provision de víveres, que con ellos habra bastante para mantener á todo el ejército por espacio de un mes.

La campaña comenzó el 25 de Abril, y el 19 de Junio habiamos ocupado los principados de Moldavia y Valaquia; atravesado el Danubio bajo del fuego de los turcos por Issaktcha; destruido su escuadrilla en este mismo rio; avanzado por la orilla derecha hasta la miralla de Trajano; tomado siete plazas fortificadas; á saber, Issaktcha, Brailow, Matchina, Hirsova, Kuskendji, Anapa y Toultscha, y cogido en estas plazas, y en las diferentes acciones que hemos tenido con el enemigo, 800 piezas de artilleria.

Esta tarde se han rendido gracias á la divina Providencia con un solemne *Te Deum* que se ha cantado, por la visible proteccion que nos dispensa, implorando al mismo tiempo en favor de nuestras armas las bendiciones del Altisimo.

Campo de Karassu 30 de Junio de 1828.

El ejército imperial ha recibido nuevos refuerzos. Acaba de reunirse una division de cazadores de á caballo con 24 piezas de artilleria volante, la cual despues de una marcha de 20 verstas, ha desfilado delante del Emperador.

Ya está corriente por mar nuestra comunicacion con Odessa, de modo que casi todos los dias arriban al puerto de Kuskendji buques cargados de provisiones. Por otra parte los grandes convoyes de víveres que nos llegan, y las muchas provisiones que los Niokrassovtsy se apresuran á traernos, aseguran del modo mas satisfactorio las subsistencias del ejército.

El Emperador, cuya salud continua siendo segun nuestros deseos, hizo maniobrar esta mañana el cuerpo de ejército del general Roudzevitch, y S. M. quedó muy satisfecho de la brillantez con que se presentó, como de la exactitud y precision con que ejecutó los movimientos que se le mandó.

Estamos esperando de un momento á otro al Gran Duque Miguel, quien segun se asegura viene en persona á presentar al Emperador los trofeos de Brailow con el estado circunstanciado del material de artilleria y de cuanto se ha encontrado en aquella plaza.

Asimismo viene caminando el 7.º cuerpo, el cual despues de haber estado formando el sitio de Brailow, pasará el Danubio por las inmediaciones de Matchina, y se reunirá con el del general Roudzevitch.

Nuestra vanguardia ha ocupado sin resistencia á Mengalia por una parte, y por otra á Kuzgoun. En ninguna parte se detiene el enemigo, y se retira precipitadamente luego que nos aproximamos. Sin embargo, los seraskieres de Schumla y de Silistria parecen que han enviado hácia Bazardjik algunos destacamentos acaso mas dispuestos á esperarnos.

ESPAÑA.

Madrid 4 de Agosto.

Por los partes recibidos de S. Ildefonso hasta el dia 3 del corriente se sabe que SS. MM. y AA. continuaban en aquel Real Sitio sin novedad en su importante salud.

Tambien la disfrutaban los Sres. Infantes que permanecen en esta corte.

VARIEDADES ESTADISTICAS DEL REINO.

Precios de frutos en la primer quincena de Julio.

ALAVA.—Vitoria. Trigo, fanega 31 rs.: maiz 21: cebada 12: avena 8: vino, cántaro 29.

ARAGON.—Aragón. Trigo segun clase; fanega aragonesa 104 á 154: cebada 7: vino, cántaro 6 á 7: aceite, arroba 28 á 29.

Borja. Trigo; 10 á 11: cebada 6 á 7: vino, cántaro 4 á 4½: aceite, arroba 28 á 30.

Daroca. Trigo; 28 á 30: centeno 14 á 15: cebada 10 á 11: vino, cántaro 5: aceite, arroba 31 á 32.

Huesca. Trigo; 12 á 13: cebada 3 á 5½: vino, cántaro 3 á 3½: aceite 16 á 18.

Jaca. Vino, cántaro 8. Lo demas como el mes anterior.

Teruel. Trigo, segun clase, 21 á 27: centeno 19: cebada 17: vino, cántaro 6½: aceite, arroba 36.

Zaragoza. Cebada 5 á 7: vino, cántaro 8. Trigo y aceite sin alteracion.

BURGOS (Provincia de).—Burgos. Trigo, segun clase, fanega 21 á 27: cebada 15 á 16: avena 9: vino comun, arroba 18: aceite 40.

La cosecha se presenta abundante.

Nájera. Trigo 28: cebada 14: vino 6 á 7: aceite 46 á 48.

Sto. Domingo. Trigo 26 á 28: cebada 16 á 18: vino 8 á 9: aceite 48 á 50.

CADIZ.—Algeciras. Trigo, fanega 28 á 30: cebada 20.

Jerez. Trigo 18 á 32: cebada 19 á 20: vino, bota de 30 arrobas 64 á 70 pesos: aceite del término, arroba 22 á 23 rs. (1).

Puerto de Sta. María. Trigo 26 á 32: cebada 18 á 19: vino, bota de 30 arrobas 35 á 64 pesos.

CATALUNA.—Barcelona. Trigo, según calidad, cuartera 58 á 62: maíz 34 á 36: cebada 26: vino tinto, carga 120: añejo 380: aceite id. 320.

Lrida. Trigo, cuartera 54 á 58: maíz 28 á 32: cebada 20 á 24: avena 26 á 28: vino, cántaro 18: aceite, arroba 24 á 28.

Rias. Trigo, fanega 36 á 40: cebada 22: vino, arroba 19: aceite 26.

Tarragona. Trigo, cuartera 62: centeno 40: maíz 30: cebada 26: vino, carga 72: aceite, arroba 36.

Tortosa. Trigo, cuartera 60: centeno 42: maíz 32: cebada 28: vino, carga 66: aceite, arroba 32. (Se concluirá.)

AVISO.

Autorizado el Inspector general de infantería por Real orden de 26 de Julio último para proceder desde luego á oír las proposiciones de contrata para la confeccion de 8650 morriones y 14,650 capotes para los regimientos del arma de su cargo; cuyas prendas deben distribuirse á la tropa á la entrada del próximo invierno, siendo condicion precisa que los paños y demás efectos que se invierten en la construcción sean de las fábricas del reino; se invita á los dueños y directores de ellas, á otros que quieran tomar á su cargo esta empresa, á que sin pérdida de tiempo presenten ó dirijan á la secretaría de la misma inspeccion á las horas de oficina,

(1) Hasta ahora, que la hemos solicitado particularmente, no se nos ha remitido nota de los precios de este pueblo importantísimo. El vino, cuyo valor anotamos arriba, es el de la hoja 6 de la última cosecha; pero el de Jerez (y lo mismo ha de entenderse del Puerto de Santa María y de Sanlúcar) no se consume en ese estado, porque no ha terminado todavía el curso de sus fermentaciones y su completa clarificación. Comúnmente se bebe de tres años; no tratándose de vinos exquisitos, que siempre son de mas de doble tiempo, y pueden llegar á una fecha inmemorial, según el gusto de los compradores. Los almacenistas los conservan generalmente hasta seis años; y los precios que tienen al presente en el mercado estas varias clases, son los siguientes: bota de 30 arrobas, que va para dos años, de 84 á 90 pesos: la que va á tres, de 100 á 106: á cuatro, de 116 á 124: á cinco, de 130 á 138: á seis, de 150 á 170. Pocos los guardan por mas tiempo; y esos cabalmente tienen los mas exquisitos, y tan licorosos y fragantes, que exceden en estas calidades á todos los vinos conocidos, y son los que han dado al de Jerez la justa celebridad de que goza. Las bodegas llamadas de *Cabreas*, propias de D. Pedro Agustín Ribero; son las mas antiguas de todas, y por consiguiente las que tienen vinos mas delicados, pastosos y aromáticos. Esta clase de vinos no tiene precio fijo en el mercado, y se gradua por su antigüedad y beneficio, según la demanda del comprador: puede calcularse desde 8 á 40 duros la arroba. Pero los de mas subido precio son poco conocidos, y aun los de valor moderado se adulteran en nuestros pueblos, ó se suplantán con los inferiores por fondistas y cafeteros que pretenden á poca costa negociar con el título de Jerez.

La mayor parte de este vino se extrae para Inglaterra á precios diversísimos según su calidad. Los mas corrientes se pueden calcular de 25 á 50 libras esterlinas la bota; algunas suben á 60: pocas á 70, y menos á 80; raras á 120. En estos precios entran los derechos y gastos hasta ponerlas á bordo. La extraccion en 1826 fue de 275,7054 arrobas: en 827 de 412,6094: en los seis meses á fin de Junio último van exportadas 273,606. Sin embargo no conviene hacerse ilusion con tan gran aumento, aunque no es dudable que crece en Inglaterra el consumo de vinos de Jerez, por haberse convencido de su superioridad sobre los demas. La decadencia de otras especulaciones y la utilidad que esta presenta, han atraído un gran número de nuevos extractores, que no teniendo caldos añejos, y queriendo que circule su marca en el mercado de Londres, envían remesas superiores en número á inferiores en mérito al consumo de aquella capital, en cuyos diques se halla por su mala calidad detenido gran número de botas sin comprador. Lástima seria que la precipitacion de los especuladores dañase al bien merecido crédito de los vinos.

Del aforo practicado á fines de 1827 resultaron 442,500 arrobas de vino mosto de la cosecha última: por el reaforo ejecutado al mismo tiempo, se hallaron existentes 1,896,071 arrobas de varias edades, anteriores á la cosecha; y 42,923 de vinagre.

que son desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, sus proposiciones y muestras, que serán dirigidas al Ministerio de la Guerra para la soberana resolucion; en la inteligencia de que estarán de manifiesto paños grises, á los que han de ser iguales en color y calidad los capotes que van á construirse.

Insiguiendo lo mandado en la citada Real orden, los sujetos con quienes se verifique la contrata deberán entregar dichas prendas, parte en los meses de Setiembre y Octubre, y el todo hasta el 20 de Noviembre próximo, por no permitir mas dilacion la estacion; sirviendo de gobierno á cuantos quieran hacer proposiciones, que los plazos que la misma Real orden señala para el pago son, el primero hacia el 20 de Setiembre, el segundo un mes despues y el tercero para 20 de Noviembre.

REALES LOTERIAS.

En la extraccion de la Real loteria primitiva, celebrada en la tarde de hoy, salieron sorteados los números siguientes:

2, 60, 40, 59 y 24.

El premio de 2500 rs. concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa en la guerra de la independencia, cupo en suerte del primer extracto de la este día á Doña Orosia Juana Casaviella, hija de D. Ramon, capitán que fue del regimiento infantería de Guadalajara, muerto en el campo del honor.

CAMBIOS DEL DIA 4

Londres.....	87½.
Paris.....	15 16 papel.
Cádiz.....	4 á 4.
Sevilla.....	1 á 1½.
Valencia.....	½ dinero.
Murcia.....	par á ½ idem.
Málaga.....	idem á idem.
Granada.....	1½.
Zaragoza.....	1 idem.

ANUNCIOS.

Catálogo de las obras de particulares que se hallan de venta en el almacén de la Imprenta Real sin encuadernar.

En cuarto. Adiciones al Diccionario geográfico de Echard, por Peré, en tres cuadernos, 27 rs.

Anales de Sevilla, por Ortiz de Zúñiga, 5 tomos, 85.

Diccionario de nombres propios, por Pato, 2.

Elocuencia forense, por Rojo, 5.

Fontes legum, por Rojo, 16.

Origen de las leyes, artes y ciencias, 5 tomos, 80.

Sepulcro de las delicias del mundo, por Heredero, 6.

Vida de S. Antonio de Padua, por Acevedo, 10.

Vida de S. Isidro Labrador, por el P. Cruz, 10.

Vida de los varones ilustres de Plutarco, 2 tomos, 30 rs.

(Se continuará.)

— *Ensayo sobre las flegmasias agudas del tubo digestivo, observadas y curadas en el estío y otoño del año 1826, según la doctrina fisiológica del Dr. Broussais, por D. Josef Gomez Carrasco, médico titular de la villa de Constantina, corresponsal de la sociedad médico-quirúrgica de Cádiz &c.: un cuaderno en 4.º de 113 páginas. Persuadido el autor de este trabajo, de que es indispensable para el perfecto conocimiento de una ciencia, el estudio de los hechos adquiridos por la experiencia y la observacion, y deseoso de que desaparezca cuanto antes la perplejidad en que todavía se halla la opinion del público médico y no médico acerca de las ventajas y preferencia que presenta y merece la nueva doctrina médica del Dr. Broussais, ofrece al público el resultado de sus observaciones hechas en 385 enfermos, las cuales, aunque no redactadas prolija y circunstanciadamente del modo impertinente y fastidioso que se acostumbra, presentan sin embargo mucho mas interes por el modo con que se teorizan los puntos mas importantes de la práctica en enfermedades tan frecuentes en nuestra península. Esta obra, cuyo objeto ademas es tan benéfico como justo, se vende al precio de 10 rs. en Madrid en las librerías de Sojo y de Gila, calle de las Carretas; en Barcelona en la de Piferrer; Valencia en la de Mompie; Murcia en la de Benedito; Cádiz en la de Hortal; Sevilla en la Berard; Córdoba en la de Sánchez; Málaga en la de Cejudo; Granada en la de Gabaldon; y Habana en la de Roguero.*